PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 27 DE ABRIL DE 2011

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL ACTA NÚMERO CATORCE DE TRECE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, LA QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

ENSEGUIDA DIO CUENTA *EL LICENCIADO ROGELIO A. MONTOYA RODRÍGUEZ,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 453/2011

PROMOVIDO POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

IGUALMENTE EL SECRETARIO INFORMÓ QUE POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE SE DA CUENTA CON LAS FACULTADES DE ATRACCIÓN 54/2011, 55/2011 Y 56/2011, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

FACULTAD DE ATRACCIÓN 54/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 9/2011, PROMOVIDO POR ***********

FACULTAD DE ATRACCIÓN 55/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 16/2011, PROMOVIDO POR ***********

FACULTAD DE ATRACCIÓN 56/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 10/2011, PROMOVIDO POR ***********

EN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA SE PROPONE NO EJERCER LAS FACULTADES DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO PARA QUE CONTINÚE CONOCIENDO DE LOS ASUNTOS.

EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA SEÑALÓ: "INFORMO A LA SALA QUE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS HIZO LLEGAR LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR ********, EN SU CARÁCTER DE AUTORIZADA DE LOS QUEJOSOS: ************, EN LOS QUE PROMUEVE LOS IMPEDIMENTOS 5/2011, 6/2011 Y 7/2011, PARA CONOCER DE LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN MENCIONADAS, DE LOS MINISTROS GUILLERMO ORTIZ MAYAGOITIA Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, ALEGANDO QUE EN LOS ASUNTOS MENCIONADOS SE DA EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO, EN DONDE SE ADVIERTE LA ANIMADVERSIÓN QUE SE GUARDA A LOS QUEJOSOS POR EL SOLO HECHO DE EJERCITAR UN DERECHO PREVISTO EN LA LEY DE AMPARO, PORQUE EL PRIMERO DE LOS SEÑORES MINISTROS CUANDO FUE VISITADO POR LA PROMOVENTE EXTERNÓ SU OPINIÓN DEL ASUNTO Y REFIRIÓ OUE NO ESTABA DE ACUERDO CON ESTAR PIDIENDO FACULTAD DE ATRACCIÓN, Y EL SEGUNDO, PORQUE HASTA LA FECHA NO HA PODIDO RECIBIR A LA PROMOVENTE O A ALGUNO DE SUS FAMILIARES AUTORIZADOS PARA QUE SEA ESCUCHADO EN JUSTICIA."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EXPUSO: "SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS, EN VIRTUD DE ESTOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS VAMOS A CALIFICAR EN PRIMER LUGAR EL IMPEDIMENTO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA,

PARA LO CUAL LE DOY EL USO DE LA PALABRA A EFECTO DE QUE NOS RINDA VERBALMENTE Y EN ESTE MOMENTO EL INFORME RESPECTIVO."

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, ACLARÓ: "EN PRIMER LUGAR, QUIERO DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO, ESTABLECE COMO CAUSA DE IMPEDIMENTO LA AMISTAD ESTRECHA O ENEMISTAD MANIFIESTA CON ALGUNA DE SUS PARTES, O SUS ABOGADOS O REPRESENTANTES. NO ESTÁ COMPRENDIDO DENTRO DE ESTA CAUSAL DE IMPEDIMENTO LA SUPUESTA ANIMADVERSIÓN QUE INVOCA QUIEN HA PROMOVIDO ESTE IMPEDIMENTO, ASÍ QUE LO PRIMERO QUE SIGNIFICO ES QUE NO HAY UNA CAUSA REAL DE IMPEDIMENTO QUE APAREZCA DEBIDAMENTE PROPUESTA. POR LO TANTO, CONSIDERO QUE NO ES NECESARIO AGOTAR EL TRÁMITE DEL ARTÍCULO 70, LO ÚNICO QUE SE ME IMPUTA ES UNA SENSACIÓN DE ANIMADVERSIÓN QUE TIENE QUIEN SUSCRIBE ESTE ESCRITO PORQUE AL ENTREVISTARSE CONMIGO ENTENDIÓ QUE YO MANIFESTÉ CRITERIO SOBRE EL TEMA, LO CUAL NO ES ASÍ, LO ÚNICO QUE MANIFESTÉ Y ESTO LO DIGO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES QUE PERSONALMENTE YO NO SOLICITARÍA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN; PENSÉ QUE NO ERA PARTE LEGITIMADA PARA PROPONER LA ATRACCIÓN Y LE PEDÍ QUE HABLARA CON LOS OTROS MINISTROS, NO CONMIGO, QUE YO NO TENÍA INTENCIÓN DE EJERCER FACULTAD DE ATRACCIÓN; EN CONSECUENCIA, YO ESTIMO: PRIMERO, QUE NO ESTOY INCURSO EN NINGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO; SEGUNDO, QUE LA PLANTEADA POR LA QUEJOSA NO ES UNA CAUSA DE IMPEDIMENTO; Y TERCERO, QUE LOS HECHOS QUE ME ATRIBUYE EN LA MANERA EN QUE LOS HE EXPLICADO, DE MANERA ALGUNA VICIAN MI CAPACIDAD SUBJETIVA, MI ÁNIMO PARA INTERVENIR EN ESTOS ASUNTOS. ES CUANTO **DEBO DECIRLES."**

AL RESPECTO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA SEÑALÓ QUE LOS RESTANTES MINISTROS INTEGRANTES DE LA SALA CONTINÚAN CON LA DISCUSIÓN Y EN SU CASO VOTACIÓN DEL IMPEDIMENTO DE REFERENCIA.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ENFATIZÓ: "YO COINCIDO CON LO QUE ACABA DE DECIR EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, HACE TIEMPO AL FALLAR ALGUNOS IMPEDIMENTOS EN EL TRIBUNAL PLENO, LLEGAMOS A LA CONCLUSIÓN DE QUE TODO AQUELLO RELACIONADO CON LOS IMPEDIMENTOS EN MATERIA DE AMPARO, DEBÍAN REGIRSE EXCLUSIVAMENTE POR LA LEY DE AMPARO, NO POR LOS SUPUESTOS QUE ESTÁN EN EL CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES, O EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; CONSECUENTEMENTE, HACER REFERENCIA EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA A LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY DE ME **PRECISADO** AMPARO, **PARECE** QUE HA MUY CORRECTAMENTE TANTO LA SITUACIÓN DE LA CAUSAL QUE SE ESTÁ SEÑALANDO O SE LE ESTÁ ATRIBUYENDO, COMO LAS CONDICIONES DEL TRÁMITE MISMO. POR LO CUAL, YO EN ESTE MOMENTO ESTOY EN POSIBILIDAD DE VOTAR; PRIMERO, **QUE SE CALIFIQUEN EN ESTA AUDIENCIA LOS IMPEDIMENTOS** Y EN SEGUNDO LUGAR CONSIDERAR QUE NO SE HAN SURTIDO LOS MISMOS POR LAS RAZONES QUE EL PROPIO MINISTRO **ORTIZ MAYAGOITIA EXPRESA."**

ACTO CONTINÚO, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PUNTUALIZÓ: "YO TAMBIÉN ESTOY DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO TANTO POR EL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, COMO CON EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EN EL SENTIDO DE QUE LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN AL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, CON INDEPENDENCIA DE QUE **FUERAN CIERTOS** NO **IMPLICAN** CAUSAL UNA IMPEDIMENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO; Y CONSECUENTEMENTE, EN MI OPINIÓN ESO ES MÁS QUE SUFICIENTE PARA DECLARAR INFUNDADA ESTA SOLICITUD DE LA PARTE AUTORIZADA A LA QUE YA SE HA DADO CUENTA POR EL SEÑOR SECRETARIO."

EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR Y NO EXISTIENDO OTRA POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, RESPECTO DE LOS IMPEDIMENTOS; SOMETIDOS A VOTACIÓN, SE

DECLARARON INFUNDADOS LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS RESPECTO DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ A LOS SEÑORES MINISTROS EN VOTACIÓN ECONÓMICA, SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE IMPONGA A LA AUTORIZADA LA MULTA MÍNIMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE AMPARO POR CADA UNO DE LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS, AL SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, QUE SON EL 5/2011, 6/2011 Y 7/2011 RESPECTIVAMENTE. **CONSULTA** QUE FUE ACEPTADA. ΕN CONSECUENCIA, POR UNANIMIDAD DE CUATRO SE APROBARON LAS MULTAS DE REFERENCIA.

EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PIDIÓ AL PRESIDENTE DE LA SALA ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA QUE SE ASIENTE EN EL ACTA QUE NO VOTÓ POR LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA.

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOLICITÓ AMABLEMENTE AL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA SALA, QUE PRESIDA LA PRESENTE SESIÓN, PUESTO QUE A CONTINUACIÓN SE DARÁ CUENTA CON LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS EN RELACIÓN CON SU PERSONA, POR LO QUE A MANERA DE INFORME SE MANIFESTÓ EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE FUE COMENTADO POR EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, EN CUANTO A LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y DE MODO ALGUNO SE ADECUAN A NINGUNA DE LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO Y MUCHO MENOS, NI DE LEJOS PUEDEN IMPLICAR UNA ANIMADVERSIÓN CON LA AUTORIZADA CON LA PARTE QUEJOSA, Y CON NINGUNA OTRA PERSONA INVOLUCRADA CON ESTOS PROCESOS.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, INDICÓ QUE EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR Y NO EXISTIENDO OTRA POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, RESPECTO DE LOS IMPEDIMENTOS; SOMETIDOS A VOTACIÓN, SE DECLARARON INFUNDADOS LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS RESPECTO DEL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA CONSULTÓ A LOS DEMÁS MINISTROS SI AL IGUAL QUE

EN EL CASO ANTERIOR, CON APOYO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE AMPARO, SE IMPONE MULTA EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS IMPEDIMENTOS PLANTEADOS AL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, A LA PROMOVENTE EN LA CANTIDAD MÍNIMA QUE ESTABLECE LA LEY. CONSULTA QUE FUE ACEPTADA EN CONSECUENCIA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS FUERON APROBADAS LAS MULTAS DE REFERENCIA.

EN ESTE MOMENTO EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, DEVOLVIÓ LA PRESIDENCIA AL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN AGRADECIÓ SU INTERVENCIÓN.

ACTO CONTINÚO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA QUE DE CUENTA CON LAS TRES FACULTADES DE ATRACCIÓN DE REFERENCIA, A EFECTO DE VOTARLOS DE MANERA CONJUNTA.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 54/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 9/2011, PROMOVIDO POR **********

FACULTAD DE ATRACCIÓN 55/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 16/2011, PROMOVIDO POR **********

FACULTAD DE ATRACCIÓN 56/2011

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 10/2011, PROMOVIDO POR **********

EN LOS PROYECTOS SE PROPONE NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL

COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO PARA QUE CONTINÚE CONOCIENDO DE LOS ASUNTOS.

SOMETIDAS A VOTACIÓN LAS FACULTADES DE ATRACCIÓN 54/2011, 55/2011 Y 56/2011, FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

AMPARO EN REVISIÓN 137/2011

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 368/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 325/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN; DECLARAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 603/2011

PROMOVIDO POR **********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

CONFLICTO COMPETENCIAL 73/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO, AMBOS DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

EL PROYECTO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; ES LEGALMENTE COMPETENTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN MOTIVO DEL PRESENTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 456/2011

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 142/2011

PROMOVIDO POR ************, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS A QUE ESTE TOCA SE REFIERE AL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 1-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

INCONFORMIDAD 110/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 313/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA EL *LICENCIADO ÓSCAR*VÁZQUEZ MORENO, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO

A LA PONENCIA *DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ*MAYAGOITIA, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONFLICTO COMPETENCIAL 67/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y NOVENO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS AL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIÉN INDICÓ QUE EL REFERIDO CONFLICTO COMPETENCIAL SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DICE QUE NO HAY CONFLICTO O NO EXISTE UN CONFLICTO COMPETENCIAL POR RAZÓN DE TURNO, Y PUESTO QUE ÉSTE ES DE UN GRUPO DE ASUNTOS QUE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y ÉL HAN VENIDO VOTANDO REITERADAMENTE, CONSIDERA QUE PARA EFECTOS DE CONSIDERAR QUE SÍ SE DA. SU VOTO SERÁ NUEVAMENTE EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE

APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 82/2011

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 359/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2011

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 490/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***********, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 430/2011

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL ESPECIALIZADA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PARA ADOLECENTES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 431/2011

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 2-BIS DE INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA E INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 1244/2010

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO 1350/2008, PROMOVIDO POR ************, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 99/2010, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, PRONUNCIADO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 99/2010; HACER LO ANTERIOR DEL CONOCIMIENTO DE LA JUEZ DE DISTRITO Y REQUERIRLA PARA QUE EN CASO DE TENER POR CUMPLIDA LA EJECUTORIA DE AMPARO, LO INFORME A ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

INCONFORMIDAD 100/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 120/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 336/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 111/2011

FORMADA CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO 618/2010, PROMOVIDA POR ************, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 133/2011

PROMOVIDA POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL DÉCIMOQUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 711/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA *LA LICENCIADA BEATRIZ J. JAIMES RAMOS,* SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA

PONENCIA *DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 514/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA, INFORMÓ LA SALA QUE EN RELACIÓN CON ESTE ASUNTO, EL DÍA DE HOY FUE PRESENTADO EL IMPEDIMENTO NÚMERO 8/2011, PROMOVIDO POR **********, EN SU CARÁCTER DE AUTORIZADO DEL QUEJOSO, EN EL QUE SOLICITA SE DECLAREN IMPEDIDOS LOS SEÑORES MINISTROS GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA, JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INTEGRANTES DE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A EFECTO DE QUE NO INTERVENGAN EN PRONUNCIAMIENTO ALGUNO EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 514/2011, POR DARSE EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO, EN DONDE SE ADVIERTE LA ANIMADVERSIÓN QUE SE GUARDA AL QUEJOSO POR EL SÓLO HECHO DE EJERCITAR UN DERECHO PREVISTO EN LA LEY DE AMPARO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA, DIO CUENTA EN PRIMER TÉRMINO CON EL IMPEDIMENTO DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, A QUIEN LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EFECTO DE QUE INFORME EN RELACIÓN CON EL REFERIDO IMPEDIMENTO.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA ACLARÓ QUE EL IMPEDIMENTO QUE SE PLANTEA EN SU CONTRA, SE FUNDAMENTA EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO, PORQUE QUIEN LO PLANTEA ADVIERTE ANIMADVERSIÓN DE SU PARTE HACIA LOS QUEJOSOS POR EL SÓLO HECHO DE EJERCITAR UN DERECHO PREVISTO EN LA LEY DE AMPARO; Y POR LO TANTO INFORMÓ A ESTA HONORABLE SALA, QUE NO GUARDA ANIMADVERSIÓN PARA LOS QUEJOSOS A QUIENES NI SIQUIERA CONOCE, PERO AUN EN EL CASO DE QUE ESTO FUERA CIERTO NO ES CAUSAL DE IMPEDIMENTO COMO LO RAZONÓ EN EL ASUNTO QUE ANTECEDE, LO QUE PREVÉ LA LEY DE AMPARO EN LA CAUSA DE IMPEDIMENTO ES AMISTAD ÍNTIMA O ENEMISTAD, SERÍA CON

ALGUNA DE LAS PARTES, CUESTIÓN QUE NO SE DA Y AGREGÓ QUE POR SU PARTE NO CONSIDERA ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO, ASÍ MISMO, ESTIMA NOTORIAMENTE OCIOSO EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE AMPARO, YA QUE AUN EN EL SUPUESTO DE QUE LLEGARA A PROBARSE ESTA ANIMADVERSIÓN NO ES CAUSA DE IMPEDIMENTO, POR LO QUE EN ESOS TÉRMINOS CONCLUYÓ SU INFORME.

EL MINISTRO PRESIDENTE, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA EL IMPEDIMENTO PLANTEADO; ADEMÁS, SEÑALÓ QUE DESEA REITERAR LA MANIFESTACIÓN DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA EN EL SENTIDO DE QUE NO HAY NINGUNA CAUSAL QUE SE ADECUE A LA EXPRESIÓN, Y TAMBIÉN SEÑALÓ QUE NO SE ESTABLECE HECHO ALGUNO A PROBAR O DEL CUAL SE PUEDA DERIVAR ALGUNA ENEMISTAD MANIFIESTA QUE EN SU CASO SERÍA LA CAUSAL Y NO LA ANIMADVERSIÓN QUE POR SUPUESTO —COMO YA DIJO EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA— NO EXISTE SIMPLEMENTE PORQUE NI SIQUIERA HAY UN CONOCIMIENTO DE LA PARTE QUEJOSA, PERO DE CUALQUIER MANERA NO ESTÁN NI SIQUIERA LOS MÍNIMOS ELEMENTOS FÁCTICOS, POR LO CUAL LE PARECE QUE EL IMPEDIMENTO ES NOTORIAMENTE INFUNDADO EN SU PLANTEAMIENTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, RESPECTO DEL IMPEDIMENTO; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DECLARÓ INFUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO RESPECTO DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ASÍ MISMO, EL PRESIDENTE DE LA SALA CONSULTÓ A LOS SEÑORES MINISTROS, PARA LOS EFECTOS DEL TRÁMITE DEL IMPEDIMENTO 8/2011, PLANTEADO RESPECTO DEL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA MÍNIMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE AMPARO PARA EL AUTORIZADO QUE PROMOVIÓ ESTE IMPEDIMENTO, SI ESTÁN DE ACUERDO LES PIDIÓ LO MANIFESTARAN EN VOTACIÓN ECONÓMICA.

CONSULTA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ACTO CONTINÚO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA DIO CUENTA CON EL IMPEDIMENTO DEL MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO A QUIEN LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA LOS EFECTOS DE SU INFORME. EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO SEÑALÓ: "QUISIERA INICIAR REITERANDO ALGO QUE USTED YA MENCIONÓ EN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE DEL QUE SE NOS HA CORRIDO TRASLADO, SI BIEN SE HABLA DE ANIMADVERSIÓN NO SE EXPRESAN LOS HECHOS EN LOS QUE HAGA DESCANSAR ESA CONCLUSIÓN, ASÍ ES QUE DE ENTRADA ME PARECE QUE EL IMPEDIMENTO QUE SE HACE VALER ES NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, PERO NO OBSTANTE ELLO QUIERO DECIR —TAMBIÉN COMO YA SE MENCIONÓ- QUE EL CONCEPTO DE ANIMADVERSIÓN NO ESTÁ PREVISTO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO.

POR OTRO LADO, NIEGO TERMINANTEMENTE TENER ANIMADVERSIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS PARTES DEL ASUNTO DEL QUE DERIVA ESTA PROMOCIÓN, NIEGO ASIMISMO TENER AMISTAD ESTRECHA O ENEMISTAD MANIFIESTA CON ALGUNA DE LAS PARTES, QUE ES LA CAUSAL QUE SE INVOCA Y QUE ESTÁ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 66 YA CITADO.

Y FINALMENTE, MANIFIESTO NEGAR ESTAR IMPEDIDO O INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN EL CITADO PRECEPTO 66, ADVIRTIÉNDOSE QUE ES UNA PROMOCIÓN QUE ABIERTAMENTE TIENE COMO FINALIDAD ENTORPECER LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS RESPECTIVOS.

CON BASE EN ESTAS CONSIDERACIONES, ATENTAMENTE SOLICITO A LA SEÑORA Y SEÑORES MINISTROS INTEGRANTES DE ESTA SALA, QUE SE CALIFIQUE DE INFUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO RESPECTO A MI PERSONA. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL, DEL REFERIDO IMPEDIMENTO; SOMETIDO A VOTACIÓN SE DECLARÓ INFUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO RESPECTO DEL MINISTRO PARDO REBOLLEDO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, CONSULTÓ A LOS CUATRO MINISTROS QUE LA INTEGRAN, SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE

IMPONGA AL AUTORIZADO LA MULTA MÍNIMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL IMPEDIMENTO 8/2011, PLANTEADO RESPECTO DEL **MINISTRO** PARDO REBOLLEDO, CONSULTA QUE FUE ACEPTADA. ΕN **CONSECUENCIA** POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS SE APROBÓ LA MULTA DE REFERENCIA.

ENSEGUIDA, EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOLICITÓ AMABLEMENTE AL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA SALA, PRESIDA LA SESIÓN, PUESTO QUE A CONTINUACIÓN SE DARÁ CUENTA CON EL IMPEDIMENTO PLANTEADO CON SU PERSONA, POR LO QUE EN VÍA DE INFORME, SUSCRIBIÓ ÍNTEGRAMENTE, POR LO QUE HACE A SU CASO, LO QUE YA HAN MANIFESTADO LOS SEÑORES MINISTROS ORTIZ MAYAGOITIA Y PARDO REBOLLEDO, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE INVOCA NINGUNA CAUSA DE IMPEDIMENTO QUE SE ADECUE AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE AMPARO, QUE NO SE ESTABLECEN HECHOS ALGUNOS DE LOS CUALES SE PUEDA PROBAR ESA SUPUESTA ANIMADVERSIÓN, REITERÓ, NO SERÍA CAUSA DE IMPEDIMENTO EN SU CASO; Y ADICIONALMENTE, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE OBVIAMENTE TAMBIÉN NEGÓ CUALQUIER ANIMADVERSIÓN CON PERSONA ALGUNA RELACIONADA CON ESTE ASUNTO.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA, PUSO A CONSIDERACIÓN EL PLANTEAMIENTO DE IMPEDIMENTO Y EL INFORME DADO POR EL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. EN VIRTUD DE NO EXISTIR MANIFESTACIÓN POR PARTE DE LOS SEÑORES MINISTROS, SOLICITÓ A LA SECRETARIA TOMARA VOTACIÓN NOMINAL.

SOMETIDO A VOTACIÓN, SE DECLARÓ INFUNDADO EL IMPEDIMENTO PLANTEADO RESPECTO DEL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

EL MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES CONSULTÓ A LOS SEÑORES MINISTROS, SI ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE IMPONGA AL AUTORIZADO LA MULTA MÍNIMA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL IMPEDIMENTO 8/2011, PLANTEADO RESPECTO DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. CONSULTA QUE FUE ACEPTADA. EN CONSECUENCIA POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS SE APROBÓ LA MULTA DE REFERENCIA.

EN ESTE MOMENTO, EL MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA DEVUELVE LA PRESIDENCIA AL MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, QUIEN AGRADECIÓ SU INTERVENCIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA INSTRUYÓ A LA SECRETARIA PARA QUE DE CUENTA CON EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 514/2011.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 514/2011

PROMOVIDO POR **********, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

SOMETIDO A VOTACIÓN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 514/2011, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 59/2011

SOLICITADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, EN APOYO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO DIRECTO 355/2010, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE LA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

AMPARO EN REVISIÓN 180/2011

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL

Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 497/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL NOVENO CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ A LA SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 3-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO.

INCONFORMIDAD 121/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 223/2006.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL LICENCIADO JULIO VEREDÍN SENA VELÁZQUEZ,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO LA PONENCIA *DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 421/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2468/2010

PROMOVIDO POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DEL NORESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ: "ESTE ASUNTO -COMO USTEDES RECORDARÁN- VIENE DE UN RETURNO; LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO PRESENTÓ EN SU MOMENTO UN PROYECTO CON TEMAS BÁSICAMENTE DE PROCEDENCIA; ESE PROYECTO FUE RECHAZADO POR UNA MAYORÍA DE VOTOS EN LA QUE YO MISMO FORMÉ PARTE; POSTERIORMENTE, CUANDO ESTE ASUNTO ME FUE TURNADO, YO ESTANDO DE ACUERDO CON EL TEMA DE LA PROCEDENCIA NO LO ESTOY ASÍ CON EL OTORGAMIENTO DEL AMPARO, ME PARECE QUE FINALMENTE NO SE LE CAUSA NINGÚN PERJUICIO A ESTA EMPRESA EN TÉRMINOS FISCALES, COMO LO HE EXPUESTO EN OTRAS OCASIONES. POR TAL RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, VOTARÉ EN CONTRA DEL OTORGAMIENTO DEL AMPARO, PERO QUISE PRESENTAR TAMBIÉN EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA PARA AHORRAR TIEMPO A ESTA SALA. MUCHAS **GRACIAS."**

ENSEGUIDA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ARGUMENTÓ: "COMO LO HA SEÑALADO EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO, ESTE PROYECTO ESTUVO BAJO MI PONENCIA, YO LO HABÍA PRESENTADO COMO IMPROCEDENCIA, ASÍ QUE SOSTENDRÍA

TAMBIÉN EL SENTIDO DEL PROYECTO ANTERIOR, Y POR LO TANTO TAMBIÉN VOTARÉ EN CONTRA POR DIVERSAS RAZONES AL MINISTRO COSSÍO."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 39/2011

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 2/2011, DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, PROMOVIDO POR LA AHORA SOLICITANTE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO MANIFESTÓ QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DEL PROYECTO, PUESTO QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA EN EL REFERIDO ASUNTO NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 107 CONSTITUCIONAL, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO PARDO REBOLLEDO.

CONFLICTO COMPETENCIAL 87/2011

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA PENAL DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO LO SIGUIENTE: "ESTE PROYECTO ESTÁ FORMULADO DE ACUERDO CON LA POSICIÓN MAYORITARIA, COMO HACE UN RATO LO EXPRESAMOS TANTO LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO COMO UN SERVIDOR, ESTAMOS NOSOTROS **CONSIDERANDO QUE** SÍ **EXISTE** UN **CONFLICTO** COMPETENCIAL, NO SÉ SI PARA ABREVIAR EL TIEMPO DE LA SALA, SEÑOR PRESIDENTE, HICIERA USTED. RESPETUOSAMENTE LO SUGIERO, **TOMAR VOTACIÓN** ECONÓMICA PARA REPETIR ESTA VOTACIÓN."

EL MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA CONSULTÓ EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LA SALA, SI SE REITERA LA VOTACIÓN QUE HAN VENIDO TOMANDO EN ASUNTOS SIMILARES EN LOS CUALES HAN VOTADO EN CONTRA LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ. PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA.

EN CONSECUENCIA, EL CONFLICTO COMPETENCIAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 85/2011

INTERPUESTO POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 448/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A ***********, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 224/2011

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 68/2011

INTERPUESTO POR **********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2365/2010.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 26/2011

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN 203/2010, DEL ÍNDICE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 8/2011

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR SIN MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 66/2011

SOLICITADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN

ACAPULCO, GUERRERO, EN APOYO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, CON APOYO DEL TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SÉPTIMA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN ACAPULCO, GUERRERO, PARA QUE LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 484/2010 (CUADERNO AUXILIAR 55/2011), PROMOVIDO POR **********, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 612/2011

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 568/2011

PROMOVIDO POR ***********, CONTRA ACTOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 4-BIS DE INCONFORMIDADES DE LA PONENCIA DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

INCONFORMIDAD 126/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL

DÉCIMO TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 280/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA *EL DOCTOR JAVIER MIJANGOS Y GONZÁLEZ,* SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ADSCRITO A LA PONENCIA *DEL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA,* CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 106/2010

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SÉPTIMO CIRCUITO, AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL SÉPTIMO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL MISMO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1884/2010

PROMOVIDO POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ INDICÓ: "COMO USTEDES SABEN, ESTE ASUNTO ES PARTE O UNA EXTENSIÓN DE LOS ASUNTOS DEL IETU QUE TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE VOTAR EN EL TRIBUNAL PLENO, EN

RELACIÓN CON ESTE PRECEPTO, CREÍ —Y EN EL PLENO LO SOSTUVE— Y ASÍ LO SOSTENGO AHORA, QUE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO SÍ HABÍA GENERADO UN DERECHO ADQUIRIDO. POR ESA RAZÓN SEÑOR PRESIDENTE, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO Y EN CONGRUENCIA CON LO QUE SE VOTÓ EN EL TRIBUNAL PLENO."

AL RESPECTO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ARGUMENTÓ: "EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO. HUBO VARIOS AMPAROS QUE SE RESOLVIERON EN EL TRIBUNAL PLENO, RESPECTO PRECISAMENTE DE ESTE ARTÍCULO Y DE ESTE TEMA DE LA TASA ÚNICA DEL IMPUESTO EMPRESARIAL; ENTONCES YO TAMBIÉN FUI DISIDENTE EN ESTOS ASUNTOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA; Y POR LO TANTO, YO TAMBIÉN VOTARÍA EN CONTRA. PARA MÍ, SÍ VIOLA LA GARANTÍA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY; Y POR LO TANTO, SÍ HAY DERECHOS ADQUIRIDOS Y VOTARÍA EN CONTRA."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

AMPARO EN REVISIÓN 615/2010

PROMOVIDO POR ***********, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 62/2011

PROMOVIDO POR ************, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SEGUNDA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 124/2011

PROMOVIDO POR ***********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 90/2011

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 481/2011.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2397/2010

PROMOVIDO POR LA *********, SOCIEDAD CIVIL, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO ACLARAR EL CONSIDERANDO QUINTO-ÚLTIMO PÁRRAFO-, Y EL RESULTANDO SEGUNDO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2397/2010, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2011

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE VARIOS 95/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 299/2010

INTERPUESTO POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1621/2010.

EL PROYECTO PROPUSO ACLARAR EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 299/2010, PARA QUEDAR REDACTADA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN ESTÁ RESOLUCIÓN Y REMITIRLA DE INMEDIATO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE TESIS, PARA QUE PROCEDA A LA CORRECTA PUBLICACIÓN DE LA TESIS DE QUE SE TRATA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, INDICÓ AL SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA QUE CONTINUARA CON LA LISTA 5-BIS DE INCONFORMIDADES DE SU PONENCIA.

INCONFORMIDAD 109/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO A.D.C. 889/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCONFORMIDAD 118/2011

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL ONCE, DICTADO POR EL

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 393/2010.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS <u>CINCUENTA Y UN</u> ASUNTOS QUE SE LISTARON SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON CUALES FUERON: CINCO **CUARENTA Y OCHO**: DE LOS EN REVISIÓN, **CATORCE** AMPAROS DIRECTOS EN AMPAROS REVISIÓN, SEIS RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **ACLARACIONES CONFLICTOS** COMPETENCIALES, **DOS** DE **SIETE** FACULTADES DE ATRACCIÓN, SENTENCIA, CONTRADICCION DE TESIS, **NUEVE** INCONFORMIDADES Y **UN** INCIDENTE DE INEJECUCIÓN, QUE HACEN EN TOTAL CUARENTA Y OCHO ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS SEÑORES MINISTROS A LA PRÓXIMA SESIÓN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA.

_	 	 	

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO QUINCE DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.)